

	Código
	Versión

MUNICIPIO DE MARINILLA

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84
 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).
 Acuerdo Unico del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO, ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA		CÓDIGO BPN:	2020054400058	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad		REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Municipio de Marinilla	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla "EDUR"	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Agricultura y desarrollo rural
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTERVENCIÓN:	Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla "EDUR"	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Municipio de Marinilla	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	20/12/2023
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	Si		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si	
Avance físico del proyecto:	72,86%		Avance financiero:	58,30%	

Número de concepto emitido:	3	Fecha de solicitud de Concepto:	06/02/2025	Fecha de emisión de Concepto:	07/02/2025
------------------------------------	---	--	------------	--------------------------------------	------------

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Se solicita modificación del valor total del proyecto, lo anterior por el cambio del horizonte del proyecto y la necesidad de incluir recursos para la intervención del proyecto
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Realizan un análisis del horizonte del proyecto; se encuentra que es necesario más tiempo para continuar con la ejecución de la obra
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Procede el ajuste debido a que la modificación está orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	Fuente de financiación para el ajuste corresponde a recursos propios del Municipio de Marinilla
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la intervención	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la intervención	No aplica	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6 del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viablezable y la solicitud del ajuste en estudio:

El proyecto viablezable consiste en la construcción de la primera etapa de la plaza de mercado del municipio de Manilla, el cual tiene como propósito ofrecer instalaciones para desarrollar la actividad de comercialización de productos agropecuarios así como mejorar la aplicación de las normas higiénicas y de logística para el manejo de los productos alimenticios y residuos sólidos.

El ajuste solicitado se encuentra enfocado a un aumento en el valor de la interventoría, sustentado en el cambio de horizonte del proyecto, sin afectar el alcance del proyecto presentado inicialmente.

De acuerdo a las razones técnicas y administrativas sustentadas en la solicitud de prórroga del contratista, la cual fue avalada por la interventoría, se describe la necesidad de tres (03) meses, para finalizar el proyecto.

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP? Si Observación:
Ejemplo: Se revisa información enviada por correo electrónico

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustarse para proyectos aprobados?	Si	El ajuste está dentro de las variables permitidas.
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los compromisos jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, desde inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las Fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:				VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:		
\$ 11 430 293 934.00	\$ 5 000 000 000.00				\$ 6 430 293 934.00		
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	\$ 3 000 000 000.00	2021-2022	Propios	Municipio de Manilla	\$ 5 000 000 000.00	2022
Asignaciones Directas 20%	Departamento de Antioquia	\$ 1 500 000 000.00	2023-2024	Propios	Municipio de Manilla	\$ 1 430 293 934.00	2022
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ 5 000 000 000.00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 6 430 293 934.00	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 11 430 293 934.00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
				Propios	Municipio de Manilla	\$ 62 168 430.00	2025
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ -		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 62 168 430.00	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$ 62 168 430.00	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 11 492 462 364.00	\$ 5 000 000 000.00	\$ 6 492 462 364.00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5 los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del presente Acuerdo.	Cumple	Se evidencia solicitud de ajuste de la entidad designada como ejecutora con fecha del 06 de febrero de 2025, expedida por la gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Manilla "EDUR" por la señora MARIA EUGENIA GARCIA GIRALDO, y avalada por el representante legal de la interventoría, ERNEY CASTAÑO GONZALEZ.
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	Se evidencia balance sobre la ejecución física y financiera que guarda concordancia con el aplicativo de seguimiento del proyecto GESPROY SGR. Emitido por la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Manilla "EDUR".

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	El ajuste no se encuentra relacionado con el cambio de ejecutor o de entidad designada para contratar la interventoría
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	El ajuste no se encuentra relacionado con el cambio de ejecutor o de entidad designada para contratar la interventoría
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	El ajuste no se encuentra relacionado con el cambio de ejecutor o de entidad designada para contratar la interventoría
¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?		Si
CONCEPTO DEL AJUSTE		
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas: a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido		
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.		
COMPONENTE JURÍDICO:		
<p>La justificación jurídica para realizar la adición del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA" con código BPIN 2020054400058, se sustenta en el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, que dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.</p> <p>Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: a. Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a: i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. ii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuente del incremento del costo y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores. Así mismo para justificar jurídicamente el proceso se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo 07 de 2022, la Subsección 02, denominada, Ajustes a los proyectos de inversión ya aprobados, específicamente, en el Artículo 4.5.1.2.1 denominado variables susceptibles de ajustes a proyectos de inversión aprobados; para el caso específico del ajuste al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA" con código BPIN 2020054400058.</p> <p>Las condiciones para los ajustes en referente al Acuerdo 07 de 2022, se aplican y describen de forma específica el proceso de modificación y adición que se realizará para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA" con código BPIN 2020054400058. En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:</p> <ol style="list-style-type: none"> Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP Balace sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste: Documento de interventoría de la obra, donde se evidencia la necesidad de prorrogar el proyecto por tres (03) meses, además de la solicitud de adición de recursos. Oficios y respuesta a trámites que respaldan la solicitud de prórroga del contrato 		
COMPONENTE TÉCNICO:		
<p>En vista de que la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla, EDUR es la encargada de velar por la ejecución efectiva del proyecto de inversión mencionado con anterioridad, es importante resaltar que el proyecto ha contado con dos ajustes previos a esta solicitud, el primero de estos fundamentado en la fluctuación elevada de los precios al momento de la contratación que podría afectar la situación financiera del proyecto; y el segundo ajuste sustentado en la necesidad de incluir recursos para la construcción de la totalidad de la cubierta, dado que no era posible técnicamente que funcionara puesto que no podría sostener su propio peso, sin el resto de los soportes estructurales. Además de esto, queremos informar que el proyecto actualmente se encuentra suspendido, dado que han surgido diferentes condiciones que hacen necesario la adición de recursos para cubrir la interventoría del proyecto y de esta manera permitir la correcta finalización del proceso contractual, estas exponen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El Punto de conexión para las redes Externas que fue aprobado por EPM al momento de los diseños iniciales, tuvo que ser solicitado nuevamente dado que no es posible que el cableado pase por encima de edificaciones existentes, lo que implicaría que para la primera etapa se diera una demolición que no era necesaria, por lo que debió radicarse un nuevo proyecto de redes y los tiempos de la Entidad prestadora del servicio son ajenos al contratista de obra. -Para la construcción de la red de aguas lluvias del proyecto, se debía contar con un permiso de parte de comare para el trasplante de unas especies arbóreas, que permitiera la conexión de la red a la tubería a la red existente, este fue obtenido cuatro (04) meses después de su radicado. -La estructura metálica del proyecto contaba con algunos de los elementos estructurales que debieron ser importados, y dada su magnitud, no había posible adelantar actividades debajo de la misma. -La plaza de mercado fue construida en el mismo espacio que operaba, por lo que debieron llegarse a acuerdos entre los diferentes grupos económicos de la plaza para la consecución del total de las áreas que hacen parte de la primera etapa, dificultando así la apertura de diferentes frentes de trabajo. <p>Con relación a lo anterior, para la entrega de la primera Etapa de la plaza de Mercado, funcional, es necesario realizar un cambio en el horizonte del proyecto, mediante la prórroga por tres (3) meses para la finalización de las actividades contractuales del proyecto, y una adición de recursos exclusivamente para la ejecución de la interventoría.</p>		
COMPONENTE SOCIAL:		
No hay ajustes		
COMPONENTE AMBIENTAL:		
No hay ajustes		
COMPONENTE FINANCIERO:		
<p>El proyecto de Inversión BPIN 2020054400058, cuyo objeto corresponde a "Construcción de plaza de mercado etapa 1 municipio de Marinilla", financiado con recursos del Sistema General de Regalías, fue aprobado con Asignación para la inversión regional 60% - Departamento de Antioquia por un valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000), y el Municipio de Marinilla con Recursos Propios por un Valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.430.293.934) y Mediante Asignaciones directa - SGR- de la Gobernación de Antioquia por un Valor de MIL QUINIENTOS DE PESOS (\$1.500.000.000) y dadas las necesidades técnicas del proyecto anteriormente descritas y que corresponden a la necesidad de la inclusión de recurso para el desarrollo de la Interventoría, es decir, honorarios de los profesionales, requeridos para poder culminar la ejecución de las obras sin cambiar o afectar el alcance del proyecto, garantizando de esta manera el cumplimiento de lo establecido en todos los documentos que hacen parte integral del contrato y cumplimiento con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente y aplicable. (Anexo 3- Balance General).</p> <p>Es importante resaltar que se realizará un cambio en el horizonte del proyecto, mediante la solicitud de tres (3) meses, para la finalización de las actividades contractuales. Requiriendo de esta manera una adición presupuestal de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MLC (\$ 62.168.430), haciendo uso de la incorporación de recursos propios, que en este caso son del Municipio de Marinilla.</p>		
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE		FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

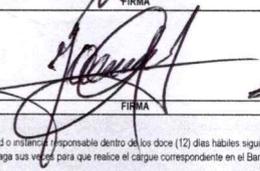
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendiéndose este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo	
Perfil técnico que realizó concepto:	JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI		SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS/ MUNICIPIO DE MARINILLA
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emite CTUS/Vabiliz/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	JAIME FERNANDO ZAPATA		ALCALDE (E) / MUNICIPIO DE MARINILLA
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el trámite correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.



DECRETO No 008

30 ENE 2025

POR EL CUAL SE DISPONE UN ENCARGO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MARINILLA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1083 de 2015, 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución municipal le fueron autorizadas vacaciones al suscrito Alcalde Municipal, JULIO CÉSAR SERNA GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.038.412.039, por la prestación de servicios al Municipio entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, las cuales podrá disfrutar a partir del treinta y uno (31) de enero hasta el veinte (20) de febrero de la anualidad 2025, ambas fechas inclusive.

Que la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas que regula el funcionamiento de los municipios, señala:

"...ARTÍCULO 99.- Faltas temporales. Son faltas temporales del alcalde:

a. Las vacaciones...

"...ARTÍCULO 106.- Designación... Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios...."

ARTÍCULO 114.- Informe de encargos. Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo..."

Que mientras se surte la ausencia temporal del mandatario local y para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, la Dirección Administrativa de Talento Humano, previa evidencia de formación y experiencia de la hoja de vida del funcionario, JAIME FERNANDO ZAPATA LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 70.908.693, quien funge como Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, cumple con los requisitos para ser encargado en la plaza de Alcalde Municipal.

Que es el Alcalde Municipal por expresa disposición legal el autorizado para resolver este tipo de novedades del personal.

En mérito a lo considerado.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGO. Encargar al funcionario, JAIME FERNANDO ZAPATA LÓPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 70.908.693, como Alcalde Municipal a partir del treinta y uno (31) de enero hasta el veinte (20) de febrero de la anualidad 2025, ambas fechas inclusive.

008

30 ENE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente encargo sin perjuicio de sus funciones en el cual funge como titular en la Secretaria de Planeación Municipal.

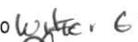
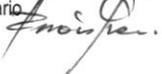
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente decreto al funcionario encargado y archívese copia en su hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Allegar copias para las Autoridades Jurisdiccionales o Notaría Única de Marinilla a efectos de la posesión del funcionario encargado y ante la oficina jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR SERNA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Sandra Milena Álvarez Ospina- Secretaria de Gobierno (E) 
Aprobó: Lina Maria Castaño- secretaria Jurídica 
Reviso/Apoya: Wilfer Giraldo Cardona, Director Talento Humano 
Proyectó: Ramon Iván Giraldo- Profesional universitario 



AUTO DE COMUNICACIÓN PERSONAL

008
30 ENE 2025

En la fecha, 30 Enero del año 2025, siendo las horas 6:00am se comunica personalmente al señor, JAIME FERNANDO ZAPATA LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 70.908.693 del contenido del acto administrativo, Decreto Municipal Nro., 008 del 30, mes de Enero del año 2025, por medio del cual se decreta su nombramiento como Alcalde Municipal, encargado, mientras se surte la ausencia temporal del alcalde municipal.



FIRMA FUNCIONARIO (E)

Alejandro Orozco
NOMBRE DE QUIEN COMUNICA

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL DOCTOR

JAIME FERNANDO ZAPATA LÓPEZ

ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE

MARINILLA, ANTIOQUIA.,

NOTARIA MUNICIPAL. Marinilla Antioquia, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticinco (2025). En la fecha, compareció al Despacho de manera presencial, El Doctor **JAIME FERNANDO ZAPATA LÓPEZ**, quien exhibió Cédula de Ciudadanía **Nro. 70.908.693** de Marinilla - Antioquia, con el fin de tomar Posesión en el cargo de Alcalde Municipal de Marinilla, por encargo, que ejercerá desde el día treinta y uno (31) de enero dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de febrero de la anualidad presente, mientras surte la ausencia del mandatario local por vacaciones, conforme al Artículo Primero del **Decreto Nro. 008 del 30 de enero de 2025**, emanado de la Alcaldía Municipal de esta localidad.

Al efecto la suscrita Notaria, le recibió el juramento conforme a las disposiciones legales, y prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender para con los deberes del cargo encomendado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en constancia se firma por el posesionado y la titular del despacho.

Posesionado:



JAIME FERNANDO ZAPATA LÓPEZ

Firmado Por:



MARY SOL LÓPEZ SUAREZ

Notaria Municipal

Marinilla – Antioquia.

